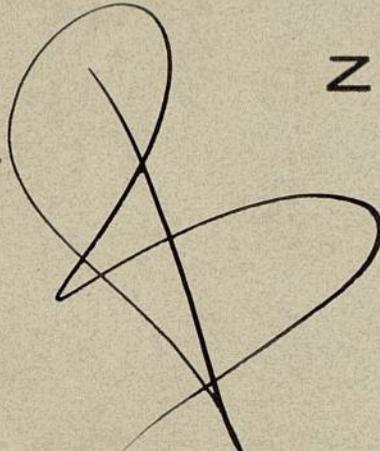


5564/25

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE

ZARAGOZA



Expediente núm. 3644

contra SEBASTIAN CLUA VALLESPIN

de Fayón (Zaragoza)

Juez Instructor Provincial de Zaragoza

Se inició el expediente en 29 de diciembre de 19 41.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juez Civil en de de 19



AUDITORIA DE GUERRA
DE LA
5.ª REGION MILITAR

Causa núm. 3316-39
Cntra Sebastian
Oliva Vallespin
R.º n.º 1529

Excmo. Sr.

Tengo el honor de remitir
a V. E. testimonio deducido de
la causa anotada al margen a
los efectos que procedan.

Dios guarde a V. E. muchos
años.

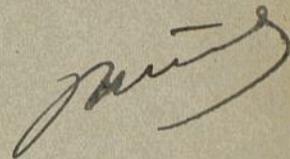
Zaragoza a 4 de Julio
de 1940

EL AUDITOR,

Sebastián Oliva

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES
POLITICAS DE Zaragoza

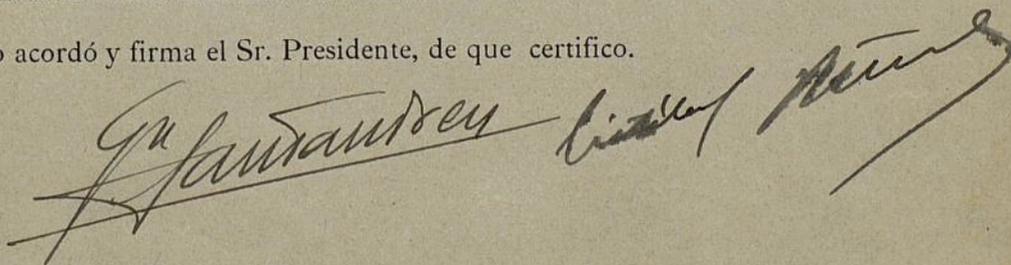
DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.



PROVIDENCIA. — Zaragoza veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 3316-39 contra Sebastián Alva y Pallas por el delito de adhesión a la rebelión remítase, con oficio, al juez instructor Provincial de Zaragoza a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.



DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º

ZARAGOZA

Ilmo. Sr.:

Exp. n.º 3644

SEBASTIAN CLUA VALLES-

PI

Tengo el honor de participar a V. I. que ha tenido su entrada en este Juzgado la orden de proceder para instruir el correspondiente expediente adjunto con el testimonio de la sentencia recaída en el Sumarísimo de Urgencia N.º 3316, contra el individuo anotado al margen, y cuyo expediente se inicia en esta fecha.

Dios guarde a España y su Caudillo.

ZARAGOZA 7 de Enero de 1942

~~Año de la Victoria~~

El Juez Instructor Provincial,



Juan Valles

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de ZARAGOZA.





RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Zaragoza

Expediente núm. 3644

Año 1942

Registro entrada núm. 1376

CONTRA

SEBASTIAN CLUA VALLESPIN

Fay on

Se inició el 7 de Enero de 1942

Remitido al Tribunal Regional el 18 de Febrero de 1942

Juez: D. Ignacio Navarro Marco.

Secretario: D. Daniel Hernández Bernad.

Exp. nº 3.644

COPIA DE LA DECLARACIÓN JURADA QUE HACE EL EXPEDIENTADO SEBASTIAN CLUA VALLESPIN.

BIENES PROPIOS:NINGUNO

BIENES DE SU CONYUGE:NINGUNO

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER:NINGUNA

DEUDAS:NINGUNA

FAMILIARES O PERSONAS QUE TENIA A SU CARGO:Esposa e hija,de 34 y 10 años respectivamente.Profesión su sexo.Sueldo que perciben,ninguno

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 3644

1376

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 3316-39 contra Sebastian Elia Vallejo Fayón por el delito de pertenencia a la rebelión a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 29 de diciembre
de 1941

De O. de S. S.
EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

José Ill^{te} San Agustín

Sr. Juez Instructor Provincial de

Zaragoza

 GOBIERNO
DE ARAGON

2

DON DANIEL VIZAMINOS ALONSO. Sargento del Regimiento de Infantería de Galicia nº 19 Secretario nombrado para los trámites de ejecución de la sentencia recaída en la causa nº 3316-39 instruida por el procedimiento sumarísimo de urgencia contra Sebastian Clua Vallespi y de cuya causa es Juez, el Especial para el cumplimiento de sentencias de la Quinta "Región Militar. Oficial Tercero Honorífico del Cuerpo Jurídico Militar. DON PEDRO AISA DEA:

CERTIFIC: Que a los folios que se indicaran obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben las cuales dicen así:

Al 17 AUTO RESUMEN.- En Zaragoza a 4 de Octubre de 1939, el Instructor de las presentes actuaciones estima que los hechos en ellas perseguidos y de los que se estima autores a Sebastian Clua Vallespi que se halla detenido en la Prisión del Partido de Caspe pueden ser constitutivos de un delito de auxilio a la rebelión militar tipificado en el artículo 240 del Código de Justicia Militar en relación con el Bando declaratorio del Estado de Guerra y en su virtud considerando subsistentes las razones que lo motivaron se ratifica el procesamiento dictado en autos contra los inculcados y estimando concluidas las actuaciones en periodo sumarial, eleva a V.I. los autos para la resolución que proceda.- V.I. no obstante resolverá.- el Juez Instructor Pedro Gimenez.- Rubricado.

Al 18 y 18 vuelta ACTA.- En Caspe a 31 de Octubre de 1939.- Año de la Victoria Se reúne el Consejo de Guerra permanente número uno para ver y fallar la causa instruida contra Sebastian Clua Vallespi.- Comenzada la vista de la causa y después de la lectura de las actuaciones sumariales, el procesado es interrogado por el Ministerio Fiscal, Defensa y Ponente, ratificandose en sus manifestaciones que obran en el sumario.- El Fiscal califica los hechos como constitutivos de un delito de adhesión a la rebelión militar, previsto y sancionado en el artículo 238 del C. de J.M. sin circunstancias modificativas de la responsabilidad y pide la pena de treinta años de reclusión mayor.- La Defensa alega no estar suficientes probados los hechos y solicita la pena de seis años de prisión menor.- Por el Sr. presidente se hace al procesado la pregunta de si tiene algo que exponer a lo que contesta que no, quedando inmediatamente reunido el Consejo de Guerra, para deliberar y dictar sentencia. De todo lo cual en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 585 del Código de Justicia Militar, extiende la presente acta que firmo con el V.B. del Sr. presidente. De lo que doy fé. V.B. El Presidente, Magallon El Secretario Mariano Artal. Rubricados.

Al 19 SENTENCIA.- En la Plaza de Caspe a Treinta de Octubre de 1939.- Año de la Victoria.- Reunido el Consejo de Guerra permanente número tres para ver y fallar la causa seguida por el procedimiento sumarísimo de urgencia con el nº 3316-39 contra el procesado Sebastian Clua Vallespi. Dada lectura de las actuaciones de las actuaciones. oído el Ministerio Fiscal y la Defensa y presente el procesado. siendo Ponente el Oficial 1º nº del C.J.M. Don Antonio Bayona de Crouera.- R E S U M E N D O Que las actuaciones practicadas se deducen como hechos probados y así se declaran los siguientes:- Que el procesado Sebastian Clua Vallespi, de antecedentes izquierdistas, se encontraba en Fayón cuando se inició el Movimiento Nacional siendo nombrado por la C.N.T. a la que se afilió miembro del primer Comité revolucionario en el que se permaneció unos seis meses y durante ellos se destruyó la iglesia y fueron realizados numerosas requisas de bienes. en las que tuvo intervención el procesado; también durante el expresado tiempo el Comité, sin intervención del procesado, que era elemento moderado, entregó a un detenido a los milicianos de Asco que lo asesinaron; también fue presidente de la C.N.T. y uno de los organizadores de patrullas de vigilancia. Próxima la liberación de Fayón huyó a Bernus atravesando el Ebro con una barca y presto luego servicio de filas rojas siendo hecho prisionero en Balaguer el 29 de Diciembre de 1938.- C O N C L U S I O N E S Que los expresados hechos constituyen un delito de adhesión a la rebelión militar previsto y penado en el artículo 238 párrafo 2º del Código Castrense, de cuyo delito es autor dicho procesado que no concurren circunstancias alguna modificativa de responsabilidad. - V I S T O S los preceptos citados, artículos 172 y 237 del Código de Justicia Militar, Decreto nº 55 y demás disposiciones de aplicación.- F A L L A M O S: Que debemos condenar y condenamos al procesado Sebastian Clua Vallespi, como autor de un delito de adhesión a la rebelión militar sin circunstancias modificativas, a la pena de treinta años de reclusión mayor con las accesorias legales y siéndole de abono el tiempo de prisión preventiva sufrida.- Sin hacer declaración.

2260

de responsabilidad civil, que se determinará de acuerdo con lo que dispone la Ley de 9 de Febrero de 1939.- Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos firmamos.- Jesus Font Llopis, Matias Perez Perez, Pascoro Montero, Blas Gascon Martinez, Antonio Bayona. Rubricados.

Al 20 obra DECRETO del Ilustrisimo Sr. Auditor de Guerra de la Quinta Region Militar Dnabio Grau de fecha 9 de Febrero de mil novecientos cuarenta, por el cual aprueza la anterior sentencia ordenado las diligencias de ejecucion pertinentes a la misma.

Y para que conste y a efectos de su remision Regional de Responsabilidades Politicas a Zaragoza extiendo la presente que concuerda con su original al que me remito de orden y visado por S.B. EN ZARAGOZA a Diego de junio de mil novecientos cuarenta.

V.B.

M. Grau



Francisco Tomas Florio

PROVIDENCIA- / Zaragoza a siete de Enero de mil novecientos cua-
JUEZ SR. NAVARRO/ renta y dos.

Por recibida del Tribunal Regional de esta Jurisdicción la or-
den de proceder a la instrucción del presente expediente de res-
ponsabilidades políticas y testimonio que a la misma se acompaña
póngase en cabeza de estas actuaciones, regístrese su entrada en
este Juzgado, acúcese recibo a la Superioridad, solicítese de las
autoridades que determina el art. 48 de la Ley la urgente remi-
sión de los informes que a el mismo se indican, en concordancia
con lo que dispone el art. 53, con referencia al inculpado, intere
sándo también de la correspondiente Alcaldía que indique los fa-
miliares que en mismo tiene a su cargo e ingresos que estos per-
ciban y la dirección en que el encartado se encuentra, a fin de p
poder hacerly las prevenciones oportunas del art. 49; y en vista
de su resultado se acordará.

Lo mandó y firma S. S. de lo que doy fé.

DILIGENCIA.-En el mismo día se cumple lo mandado; doy fé.

A

INFORME DE BIENES
de SEBASTIAN CLUA VALLESPIN

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la
Provincia de Zaragoza.

Contestando a su escrito n.º 1.376, de 7 del actual
de 19....., a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra
Sebastian Clúa Vallespi....., informamos de los bienes (1)
de toda clase que el citado individuo poseía en este término municipal, eran :

EN 18 DE JULIO DE 1936

N i n g u n o

Se les valora aproximadamente en pesetas _____

EN LA ACTUALIDAD

N i n g u n o

Se les valora aproximadamente en pesetas _____

Además se tiene noticias que fuera de este término municipal ^{no} posee
bienes de ninguna clase
Se halla en el Penal de
Mantiene e tiene a su cargo a su esposa (sordomuda) y una hija de
10 años Dios guarde a España y su Caudillo.

Fayon, a 12 de enero de 1942.

~~Año de la Victoria~~



El Alcalde,

[Handwritten signature]

El Cura,
(vacante)

(Firmas y sellos correspondientes)

El Cte. de Puesto de la Guardia Civil,



El Jefe local de F. E. T. de las Jons,

[Handwritten signature]

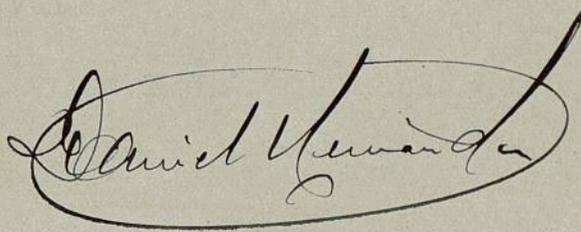
(1)—Caso de contestación negativa, consígnese « ninguno ».

De existir bienes, facilítense los mayores detalles posibles de los mismos que los identifique perfectamente.

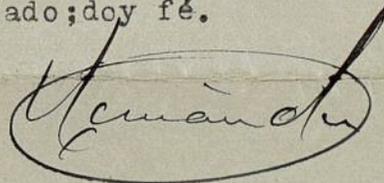
PROVIDENCIA- /En Zaragoza a quince de Enero de mil nove-
JUEZ SR. NAVARRO/ cientos cuarenta y dos.

Por recibido y únase al expediente el presente informe
de las Autoridades de Fayón, relativo a los bienes y familia-
res del expedientado. No habiendose hecho constar ^{en} el informe
el paradero de dicho inculpado, interesese, nuevamente este extre-
mo de la Alcaldía.

Lo acordó y firma S.S^a. de que certifico.



DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.



5



ALCALDÍA DE FAYÓN
(ZARAGOZA)

Núm.

11

Exp. 1376

En cumplimiento a su respetable oficio de fecha de ayer, tengo el honor de informar a V.S., que el encartado SEBASTIAN CLUA VALLESPI se halla recluido en el penal de Santoña en Bilbao.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Fayon 17 de enero de 1942

El Alcalde

[Firma manuscrita]



Sr. Juez Instructor provincial del Tribunal de Responsabilidades políticas

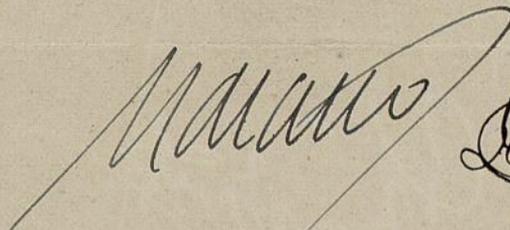
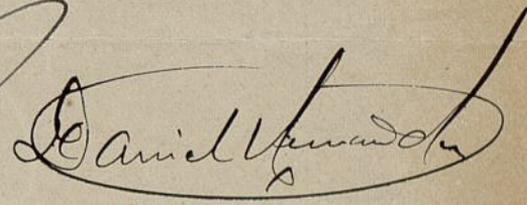
Zaragoza



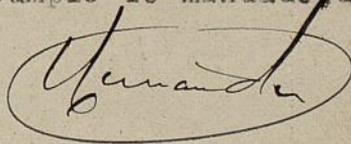
PROVIDENCIA- / En Zaragoza a diez y nueve de
JUEZ SR. NAVARRO/ Enero de mil novecientos cuarenta
y dos.

Por recibido y unase el presente oficio en el que
consta el actual paradero del expedientado. Remitase
al Director de la Prisión de Santoña, las hojas de
prevenciones, a fin de que sean hechas al citado incul-
pado.

Lo acordó y firma S.Sa. de que certifico.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado, doy fé.



PROVIDENCIA- / En Zaragoza a veintisiete de enero de mil novecientos
JUEZ SR. NAVARRO/cuarenta y dos.

Interesado su urgente publicación en los Boletines Oficiales del Es-
tado y de esta Provincia, remítase el correspondiente anuncio de incoa-
ción de este expediente.

Lo acordó y firma S.S. de que certifico.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature: Daniel Fernandez]

DILIGENCIA.--Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé,

[Handwritten signature]

aap.



COLONIA PENITENCIARIA

DEL

D U E S O

DIRECCION

SECCION PENADOS

Número 1479

Peñado Sebastian

Clúa Vallespi

Expte. nº. 1.376

Cumplimentando lo que V. S. interesó en 19
de 1 actual, le remito adjunto
documento acreditativo de haberse hecho al pe-
nado del margen las prevenciones 3.^a, 4.^a y 5.^a
del artículo 49, en relación con el 53 de la Ley
de 9 de febrero de 1939 sobre Responsabilidades
Políticas, con el enterado que aquel firmó y la
relación jurada suscrita por el mismo y presen-
tada dentro de término, rogándole se digne acu-
sarme recibo de todo ello.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Santoña-Dueso, 29 de enero
de 1942.

El Director,

Señor Juez Instructor Provincial de Responsabilidades
Políticas de Zaragoza.

8

PREVENCIONES

Que se hacen a Sebastian Clua Vallespi sujeto a expediente de responsabilidades políticas n.º 1376 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

PRIMERA.—Que en el plazo de ocho días deberá presentar ante el Juzgado una relación jurada de todos sus bienes, de los de su cónyuge, si fuere casado, de los que tuviere en su poder propiedad de terceros y de todas sus deudas.

Esta relación será valorada, y al final de ella se expresará también el número de hijos legítimos naturales reconocidos o adoptivos, menores de edad o incapacitados que tuviere a su cargo.

SEGUNDA.—Que la falta de presentación de esta relación en el plazo indicado, se castigará también como delito de desobediencia grave a la Autoridad, y la ocultación de bienes, simulación de deudas y demás inexactitudes que pudieran descubrirse, serán penadas como constitutivas de delito de falsedad en documento público si se estimase por los Tribunales que, por su gravedad o intencionalidad, revestían carácter punible; y

TERCERA.—Que desde la fecha de esta primera declaración no podrá realizar actos de disposición de bienes, bajo apercibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la Autoridad.

OBSERVACIONES

PRIMERA.—La mencionada relación deberá entregarla a la Dirección del establecimiento donde se halla, quien se encargará de cursarla al Juzgado, y así como deberá facilitar los medios para formular dicha relación.

SEGUNDA.—El expedientado deberá comunicar la anterior prevención TERCERA a sus familiares o administradores, apercibiéndoles de la responsabilidad caso de que dispongan de los bienes del expedientado sin la autorización del Juzgado.

ENTERADO

Sebastian Clua Vallespi

GOBIERNO
DE ARAGON

D.

Sebastián Colina Vallespi

a efectos

en el expediente de responsabilidades políticas que bajo el n.º 1376 se le instruye, y en cumplimiento del apartado 3.º del art. 49 de la ley de 9 de febrero de 1939, declara bajo juramento poseer:

BIENES PROPIOS: *Ningunos*

Valor aproximado de los mismos: Pesetas _____

BIENES DE SU CONYUGE: *Ningunos*

Valor aproximado de los mismos Pesetas _____

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER: *Ningunos*

Valor aproximado de los mismos: Pesetas _____

DEUDAS: *Ningunas*

FAMILIARES O PERSONAS QUE TENIA A SU CARGO: *Esposa e hija.*
edad de la esposa 34 años. edad de la hija 10 años.
Profesión su sexo. Sueldo que perciben ninguno

de _____ de 194

(Firma y Rúbrica)

Sebastián Colina Vallespi

NOTA.-Debera hacer constar en esta declaración el nº de familiares que tiene a su cargo, edad de estos, profesión a que se dedican y sueldo que perciban.

NOTA.-Deberán consignarse los mayores detalles posibles.

PROVIDENCIA- / En Zaragoza a dos de Febrero de mil novecientos
JUEZ SR. NAVARRO/ cuarenta y dos.

Por recibidos y únanse, el enterado de las prevenciones hechas al
expedientado y la declaración jurada del mismo.

Lo acordó y firma S.S. de que certifico.

Navarro

Sancti Fernandez

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy fe.

Fernandez

DILIGENCIA.- Zaragoza a diez de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

Se extiende para hacer constar que en el Boletín Oficial de esta Provincia nº 27, de fecha 5 de los corrientes, aparece publicado el anuncio de incoación de este expediente, hoy fé.

Fernandez

NOVIDENCIA.- Zaragoza a once de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

Juez Sr. Navarro. Reiterese del Sr. Director del Boletín Oficial del Estado, la urgente publicación del anuncio de incoación de este expediente.

Lo acordó y firma S. M. de que certifico.

Navarro

Daniel Fernandez

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado, hoy fé.

Fernandez

PROVIDENCIA JUEZ - Zaragoza a diez y ocho de Febrero de mil novecientos
SR. Navarro. cuarenta y dos.

No habiendose publicado hasta la fecha en el Boletín Oficial del Estado, el anuncio de incoación de este expediente, que se remitió al mismo parta tal fin con fecha 27 de Enero último, siendole reiterada dicha publicación en 11 de los corrientes, a fin de no demorar por más tiempo la tramitación del procedimiento y con arreglo a las instrucciones recibidas del Tribunal Regional, prescindase de dicho tramite.

Lo acordó y firma S. Sa de que certifico.

Navarro *Daniel Vergara*

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fé.

Hernández

A L T R I B U N A L

Se inició este expediente por Orden de ese Tribunal, con el nº 3644
contra SEBASTIAN CLUA VALLESPIN vecino de Fayón en
virtud de testimonio de sentencia dictada por la Jurisdicción Militar,
folios 1 y 2.

Se interesaron de las Autoridades que determina el art. 48 de la Ley
de esta Jurisdicción, informes relativos a bienes de la pertenencia del
expedientado y de las cargas familiares del mismo, obrando estos a los
folios 4.º-2.º

Lo fueron hechas al inculcado que se halla en la Colonia Penitenciaria
del Dueso las prevenciones 3.ª, 4.ª y 5.ª del art. 49 de
la Ley; obrando al folio 8 diligencia que lo acredita.

Al folio 9 obra declaración jurada de bienes del expedientado.

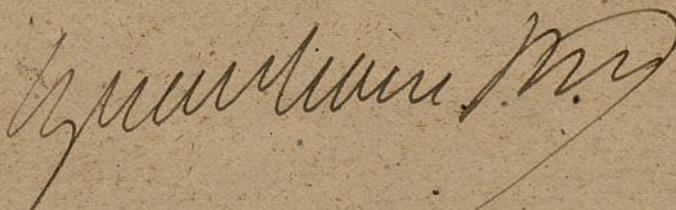
El Juez que suscribe estima incurso al expedientado SEBASTIAN CLUA
Vallespin en el apartado a) del artículo 49 de la Ley de esta Ju-
risdicción, por haber sido condenado el mismo en Consejo de Guerra
con fecha 30 de Octubre 1939 a la pena de 30 años reclusión mayor como
autor de un delito de adhesión a la rebelión, sin concurrir circuns-
tancias modificativas.

El expedientado según se desprende del informe de las Autoridades
y de la declaración jurada del mismo, no posee bienes de ninguna cla-
se y tiene a su cargo esposa y una hija de 10 años que no perciben in-
gresos de ninguna clase

No obstante ese Tribunal Superior, resolverá lo que en Justicia
proceda.

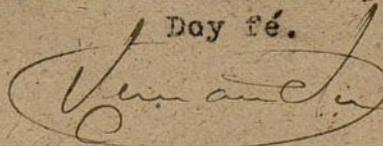
Zaragoza diez y ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL



Diligencia.- Seguidamente hago entrega del presente expediente que
consta de 11 folios útiles, en la Secretaría del Tribunal Regional

Doy fé.





RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.^o
ZARAGOZA

Exp. no. 3644

Sebastian Clúa
Vallespi.

ILMO. SR.

A los efectos que en Justiciaprocedan, adjunto tengo el honor de remitir a V.I. el expediente anotado al margen.

Dios guarde a España y su Caudillo.
Zaragoza 18 de Febrero de 1942.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas - ZARAGOZA

AUTOSeñores
PRESIDENTED. Pascual G^a Santandreu

VOCALES

D. José M^a Martín

D. Arturo Guillen

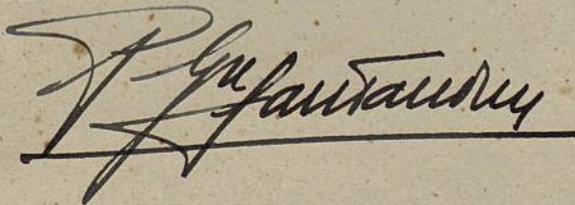
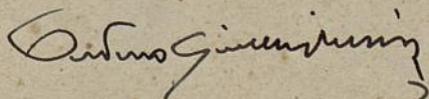
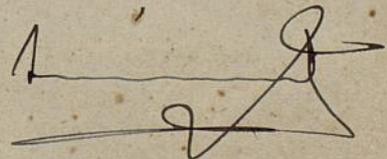
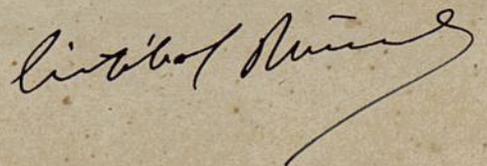
Zaragoza veintisiete de Abril
de mil novecientos cuarenta y dos.RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de
responsabilidad política contra Sebastian Clua Vallespin
de Fayónaparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculcado
carece de toda clase de bienes.

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBRESSEE el presente expediente seguido contra Sebastian Clua Vallespin de Fayón por insolvencia del inculcado, y dése cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último

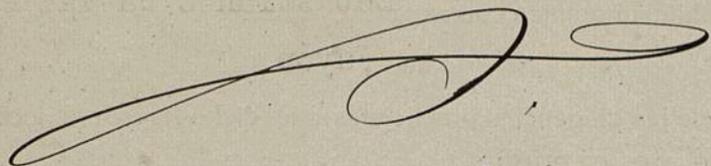
Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario, certifico:

NOTIFICACIÓN
AL Sr. FISCAL

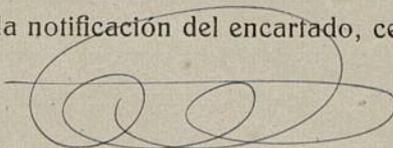
En el mismo día notifiqué, leí íntegramente y di copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.

Secho de la Fuente



J. M. San Agustín

DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.



¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

2 - MAY, 1942 **TELEGRAMA OFICIAL POSTAL**

Zaragoza 27 de Abril de 1942

EL PRESIDENTE

A Jefe Prisión del Dueso

SANTONA

TEXTO:

Notifique V. al encartado Sebastian O'lua Vallespin que este Tribunal, en el día de hoy, ha dictado auto sobreseyendo el expediente seguido al mismo con el número 3.644 como comprendido en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

De O. de S. S.^a

EL SECRETARIO,



Enterado
Dueso 5 de mayo de 1942.

Sebastian Clua Vallespi

aap.



COLONIA PENITENCIARIA
DEL
DUESO
—
DIRECCION
—

Ilmo. Sr.

Núm. 5345

Tengo el honor de devolver a V.I. debidamente diligenciado su telegrama postal de 27 de abril último, por el que se participa el sobreseimiento de Expediente nº. 3.644, instruido contra el penado en esta Colonia SEBASTIAN CIJA VALLESPIN.

Dios salve a España y guarde a V.I. muchos años.

Santoña-Dueso, 7 de mayo de 1.942.



[Firma manuscrita]

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de



TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

SECRETARÍA

Ilmo. Sr.

Con su comunicado de12-5-42.....

SEBASTIAN CIUA VALLESPIN
VECINO DE FAYON

se ha recibido testimonio del auto refe-
rente al inculpado que al margen se ex-
presa, quedando enterado.

Ex parte nº 3.644

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de Agosto de 1942

El Secretario,

Mod. 14

Ilm. Sr, Presidente de la Audiencia Provincial de

ZARAGOZA

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de R. P. de

DILIGENCIA.- De la anterior notificación y oficio del Tribunal Nacional recibido en este Tribunal, doy cuenta.-Certifico. Zaragoza 26 de Mayo de 1944.

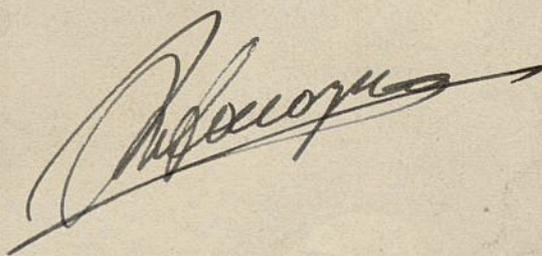


PROVIDENCIA.- Zaragoza veintisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

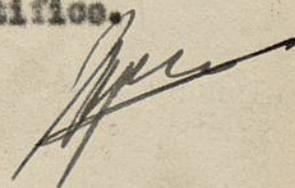
Señores.
Millaruelo.
Tejada.
Barroeta.

Dada cuenta; ábase al expediente el oficio de su razón y habiendo transcurrido el término señalado en el artículo 9º del Decreto del Ministerio de Justicia de 15 de Junio de 1942, se declara firme el auto de sobreseimiento dictado en el presente expediente, lo que se publicara en los Boletines Oficiales del Estado y esta Provincia, a efectos de la liberación de bienes del expediente.

Lo acordaron los Señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente de que certifico.



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado y se expide anuncio a los B.O. del Estado y Provincia.-Certifico.



DILIGENCIA.- Para hacer constar que en el Boletín Oficial de esta Provincia de fecha 10 de *Junio* de 1944 aparece publicado el anuncio liberatorio de bienes del presente expediente.-Certifico.
Zaragoza 24 de Febrero de 1945.

[Firma]

OTRA.- Para hacer constar que en el Boletín Oficial del Estado de fecha quince de los corrientes, aparece publicado el anuncio liberatorio de bienes del presente expediente.
Zaragoza 24 de Febrero de 1945.

[Firma]

PROVIDENCIA.- Zaragoza veintisiete de Febrero de mil novecientos

Señores.- cuarenta y cinco.

Millaruelo. Al Fiscal por si procede el archivo de estas

Tejada. actuaciones.

Barroeta. Lo acordaron los Señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifico.

[Firma]

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.

[Firma]

El fiscal dice: Fue estimado
procedente el archivo de estos
actuaciones.

Lorizera a S de Marzo de 1945

F. Puente Sorruete

Nota Secretaría de Hacienda hoy 14 Mayo 1945

Provincia - Zaragoza 15 Mayo de 1945

Millanuelo }
Rejada }
Barrota }

Jefe de Puesto

Ruiz de Larrea

Nota seguidamente se envia la cantidad

Confianza en el archivo

DILIGENCIA.- Devuelto de Jeneñala hoy 25 de Marzo de 1945.

PROVIDENCIA.- Zaragoza veintiseiete de Marzo de mil novecientos
cuarenta y cinco.

Hilleraolo. De conformidad con lo prevenido en el apartado
Tajada. 1) del art. 26 de la Ley de 9 de febrero de 1959.

Sarrocata. archívense estas actuaciones.

Le acuerden los Señores expresados al margen y
rubrica el Sr. Presidente de que certifico.

Rupulo Lafuente

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.